

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00152-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: CESAR ALEXANDER CARRERO SALCEDO

Con el fin de continuar con el trámite previsto para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para tal fin, se fija el día **28 de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 02:30 p.m.** Remítanse las invitaciones de rigor.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

- 1. Documentos:** Se tienen como tales los documentos aportados con la demanda, la contestación de la misma, en cuanto sean pertinentes y conducentes para los fines del proceso.

- 2. Oficios:**
 - Líbrese oficio con dirección a la entidad financiera a fin de que sea remitido el historial de pagos de las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto y de ese modo, se certifique si se han realizado pagos o abonos al crédito adquirido, en qué período, especificando valores por concepto de capital e intereses, además, se informe si hubo refinanciación de crédito(s) u obligación(es) y como se estimaron los intereses de plazo y de mora de la(s) obligaciones vencidas o refinanciadas y si estos (los intereses causados) se capitalizaron en el pagaré que como título valor es la base de recaudo del presente proceso ejecutivo.

 - Líbrese oficio con dirección a la entidad financiera a fin de que se certifique cuántos créditos le fueron autorizados, aprobados y desembolsados al demandado y qué valor o valores o suma(s) de dinero le fueron consignados o girados por esa entidad bancaria al deudor en su cuenta personal u otra, y en qué fecha(s).

Se requiere a la parte demandada a efectos de que se sirva remitir nuevamente los desprendibles de nómina visibles en el folio 19 y subsiguientes del archivo digital 07ContestacionDemandado, en el entendido que el contenido de los aportados es ilegible.

Así mismo, se insta a las partes para que asistan a la citada audiencia. Igualmente se advierte que su inasistencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

**Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29eec29d24b0250b38890dd262f396915834fd54f243892b0bf7e744a4553be**

Documento generado en 05/05/2023 03:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**